Informe Final sobre

Mejoras Propuestas para el

Acuerdo de Acreditación de Registradores

ESTADO DE ESTE DOCUMENTO

Este Informe Final, que describe las propuestas relacionadas con el Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA), fue presentado el 18 de octubre de 2010 ante el Consejo de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO) por el Equipo de Redacción del RAA conformado por la GNSO y el Comité Asesor At-Large (ALAC).

RESUMEN

Este informe se presenta ante el Consejo de la GNSO para que se evalúen determinadas propuestas relacionadas con el RAA. Este Informe Final describe las recomendaciones realizadas por el Equipo de Redacción del RAA conformado por la GNSO y el ALAC, para la elaboración del Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes y para la identificación de temas que podrían generar nuevas enmiendas al RAA.

1. EXECUTIVE SUMMARY

2. BACKGROUND, PROCESS, AND NEXT STEPS

3. DEVELOPMENT OF THE REGISTRANT RIGHTS CHARTER

4. POTENTIAL TOPICS FOR ADDITIONAL RAA AMENDMENTS

5. RECOMMENDED NEXT STEPS- AMENDMENTS

ANNEX A- GNSO COUNCIL RESOLUTION ON THE RAA

ANNEX B- DRAFTING TEAM CHARTER

ANNEX C- ATTENDANCE SHEET

ANNEX D- FORM REGISTRANT RIGHTS CHARTER

ANNEX E- THE RAA MATRIX

ANNEX F- SUBSTANTIVE PROPOSALS RECEIVED

ANNEX G- LAW ENFORCEMENT COMMUNICATIONS

ANNEX H- STAFF MEMORANDUM ON COUNCIL OPTIONS

ANNEX I- PUBLIC COMMENTS SUMMARY

ANNEX J- SUBTEAM A RESPONSE TO PUBLIC COMMENTS

ANNEX K- SUBTEAM B RESPONSE TO PUBLIC COMMENTS

1. Resumen ejecutivo

1.1 Antecedentes

En 2009, el Consejo de la GNSO recomendó a la Junta Directiva de ICANN que aprobara una nueva versión del Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA) negociada entre el personal de ICANN y los registradores en consulta con la comunidad[1]. Sin embargo, en su resolución adoptada 27-0 en marzo de 2009, el Consejo de la GNSO puso como condición a su recomendación que se comenzara a trabajar en nuevas enmiendas al RAA. Como resultado, el Consejo de la GNSO formó un equipo de trabajo conjunto con miembros de la Comunidad At-Large (denominado Equipo de Redacción del RAA) a fin de seguir trabajando en nuevas propuestas para mejorar el RAA. Este equipo de redacción está compuesto por personal de ICANN y por representantes de los registradores. El Equipo de Redacción del RAA tenía a su cargo dos tareas: (a) elaborar un estatuto que contenga los derechos de los registrantes y (b) desarrollar un proceso y un cronograma específicos para avanzar en la determinación de posibles nuevas enmiendas al RAA. Para llevar a cabo estas tareas, el quipo de Redacción del RAA se dividió en dos subequipos, que trabajaron en forma independiente para generar estas recomendaciones.

Este Informe Final del Consejo de la GNSO describe las recomendaciones, aprobadas por consenso, de los respectivos subequipos sobre (i) el formato propuesto para un Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes y (ii) posibles temas para nuevas enmiendas al RAA, así como también una propuesta para consideración del Consejo de la GNSO sobre los pasos a seguir para determinar si recomienda la adopción de un nuevo RAA por parte de la Junta Directiva de ICANN.

---

[1] Para obtener más información sobre el proceso utilizado por el personal de ICANN para elaborar el RAA 2009, ingrese en: http://www.icann.org/en/topics/raa/.

1.2 Conclusiones preliminares sobre el Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes

El Subequipo A consensuó por unanimidad que ICANN debería adoptar un Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes sustancialmente similar al descripto en el **Anexo D.** El estatuto propuesto será un punto de partida para uso de ICANN bajo la sección 3.15 del RAA, la cual establece:

> 3.15 En el caso de que ICANN notifique en forma razonable al Registrador, que ICANN ha publicado una página web que identifica los derechos y responsabilidades disponibles de los registrantes, y que el contenido de tal página web haya sido elaborado en consulta con registradores; el Registrador ofrecerá un enlace a dicha página web, en cualquier sitio web que pueda operar para la registración o renovación de nombres de dominio, mostrándolos claramente a sus Titulares de Nombres Registrados, al menos en forma tan clara como sus enlaces a las políticas o notificaciones cuya visualización es requerida conforme a las Políticas de Consenso.

Dado que la sección 3.15 especifica que el contenido debe ser desarrollado en consulta con los registradores, el Subequipo A recomienda que ICANN inicie su proceso de consulta con los registradores a fin de definir y publicar una página web que incluya el contenido del Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes, puesto que dicho contenido puede ser modificado según la consulta con los registradores.

Asimismo, el Subequipo A reconoce que los miembros de la comunidad At-Large podrían trabajar en el desarrollo de un “estatuto de carácter programático” que incluiría derechos o principios que reflejen derechos que deberían concederse a los registrantes en relación con la registración de nombres de dominio. En el caso de que este trabajo identifique principios no contemplados actualmente en el RAA, el Subequipo A invita a la comunidad a presentar dichos principios como temas adicionales para su consideración en futuros debates sobre enmiendas al RAA.

1.3 Conclusiones preliminares sobre las enmiendas adicionales al RAA

El Subequipo B recomienda que los temas identificados en la subsección 4.3 de este documento sean considerados para posibles enmiendas al RAA y que los pasos a seguir en este proceso sean los que se resumen en la subsección 5 del presente.

2. Antecedentes, proceso y pasos a seguir

2.1 Antecedentes

El Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA) es el contrato que rige la relación entre ICANN y sus registradores acreditados (el listado de registradores acreditados puede consultarse en http://www.internic.net/regist.html). Sus disposiciones también influyen significativamente en los registrantes y en terceros involucrados en el Sistema de Nombres de Dominio.

Dado que el mercado de nombres de dominio ha sufrido cambios durante los últimos años y que la cantidad de registradores acreditados de ICANN y de registraciones de nombres de dominio ha aumentado en forma considerable, la comunidad admite que este importante acuerdo puede requerir modificaciones de vez en cuando.

En marzo de 2007, el Dr. Paul Twomey, presidente y director ejecutivo de ICANN, solicitó una revisión integral del RAA y del proceso de acreditación[2]. Como resultado de dicha revisión, se elaboró una nueva versión del RAA (RAA 2009), que fue aprobada por el Consejo de la GNSO y por el Comité Asesor At-Large y adoptada por la Junta Directiva de ICANN el 21 de mayo de 2009.

[2] Véase http://www.icann.org/en/announcements/announcement-21mar07.htm. Como director ejecutivo de ICANN, Paul Twomey manifestó en este anuncio: "Lo que les sucedió a los registrantes con RegisterFly.com dejó en claro que debe realizarse una revisión integral del proceso de acreditación de registradores y del contenido del RAA.". Para obtener información sobre RegisterFly, ingrese en http://www.icann.org/en/announcements/factsheet-registerfly-registrars-26mar07.pdf.

La versión 2009 del RAA fue controvertida: si bien contó con el apoyo de algunos miembros de la comunidad, otros insistían que aún tenía deficiencias en lo referido a importantes cuestiones.

Finalmente, el Consejo de la GNSO llegó a un acuerdo y emitió una resolución que reconocía que, si bien la versión 2009 del RAA representaba una mejora respecto del RAA existente hasta ese momento, en el futuro sería necesario introducir enmiendas adicionales. Puesto que los cambios propuestos en el RAA 2009 incluían varias herramientas de cumplimiento y observancia importantes para ICANN, el Consejo de la GNSO recomendó que la Junta Directiva de ICANN las aprobara e implementara cuanto antes. Como parte de la misma resolución, sin embargo, la GNSO formó un equipo de trabajo conjunto con miembros de la comunidad At-Large, cuya tarea consistía en seguir trabajando en la optimización del RAA. Se encomendaron dos tareas al Equipo de Redacción del RAA: (a) redactar un estatuto que estableciera los derechos y las responsabilidades de los registrantes y (b) desarrollar un proceso y un cronograma específicos para identificar posibles enmiendas adicionales al RAA sobre las cuales fuese conveniente avanzar. El texto de la resolución emitida por el Consejo de la GNSO se incluye en el **Anexo A**. Este trabajo adicional a cargo del Equipo de Redacción del RAA recibió el apoyo de la Unidad Constitutiva de Registradores, que aceptó participar de buena fe en los pasos a seguir previstos para modificar el RAA.

El 28 de mayo de 2010, el Equipo de Redacción del RAA publicó su Informe Inicial sobre Mejoras Propuestas para el RAA y abrió un período de comentarios públicos[3]. El **Anexo I** presenta un resumen de los comentarios recibidos del público sobre el Informe Inicial. En el **Anexo J**, se incluye la respuesta del Subequipo A a los comentarios recibidos sobre el Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes. En el **Anexo K**, se incluye la respuesta del Subequipo B a los comentarios recibidos sobre las posibles enmiendas adicionales al RAA**.**

[3] Para obtener información sobre el foro de consulta pública correspondiente al Informe Inicial, ingrese en: http://www.icann.org/en/public-comment/public-comment-201007-en.htm#raa-improvements2010.

Este Informe Final destinado al Consejo de la GNSO describe el trabajo realizado por el Equipo de Redacción del RAA sobre (a) el formato recomendado para el Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes y (b) la identificación de posibles temas para la modificación del RAA y los pasos a seguir recomendados para determinar cómo se modificará el RAA.

El Equipo de Redacción del RAA recibió el respaldo de diversas entidades respecto del Informe Inicial. Durante su reunión del 25 de mayo de 2010, el Comité Asesor At-Large (ALAC) aprobó por consenso una versión borrador del Informe Inicial sobre Mejoras Propuestas para el Acuerdo de Acreditación de Registradores. Asimismo, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) respaldó en su Comunicado de Bruselas las propuestas de aplicación de la ley presentadas en relación con las enmiendas al RAA. Específicamente, el Comunicado de Bruselas establece que:

"Una mayoría absoluta de los miembros del GAC realizó la siguiente declaración:

1. El GAC alienta a la Junta Directiva, al Grupo de Trabajo del RAA y a los registradores a trabajar con los organismos encargados de hacer cumplir la ley a fin de abordar sus inquietudes e implementar los cambios necesarios sin demoras.

2. De acuerdo con el Comunicado de Nairobi emitido por el GAC, el GAC solicita un informe de progreso respecto de la consideración de estas propuestas, incluida la consideración por parte de la Junta Directiva de las recomendaciones sobre averiguación de antecedentes (*due diligence*).

3. Sobre la base de las deliberaciones que tuvieron lugar en Bruselas y de las reuniones anteriores, el GAC respalda las propuestas de los organismos encargados de hacer cumplir la ley tendientes a combatir el uso delictivo del DNS, con la salvedad de que la implementación de dichas propuestas debe respetar la legislación pertinente y todas las condiciones relacionadas con el procesamiento de datos personales, tales como privacidad, precisión y relevancia.

Algunos países consideraron necesaria la implementación de esfuerzos adicionales con el fin de aclarar estas propuestas".

2.2 Enfoque del Equipo de Redacción del RAA

El Equipo de Redacción del RAA ejerció sus funciones de acuerdo con un estatuto aprobado por el Consejo de la GNSO el 3 de septiembre de 2009 (véase el **Anexo B**). Steve Metalitz y Beau Brendler se desempeñaron como cocoordinadores del Equipo de Redacción del RAA. El Equipo

de Redacción se dividió en dos grupos de trabajo a fin de cumplir con las tareas encomendadas por el Estatuto. El Subequipo A se encargó de desarrollar y proponer el formato del Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes, y el Subequipo B se ocupó de identificar posibles temas para nuevas enmiendas al RAA, así como también de elaborar una propuesta para el Consejo de la GNSO con los pasos a seguir en la tarea de determinar si recomienda las modificaciones a dicho acuerdo.

2.3 Miembros del Equipo de Redacción del RAA

El Equipo de Redacción del RAA estaba constituido por representantes de una amplia gama de intereses dentro de la comunidad At-Large y de la comunidad de la GNSO.

El Equipo de Redacción del RAA contó con la participación de las siguientes personas:

De la comunidad de la GNSO:

Nombre	En representación de	Subequipo
Nacho Amadoz	RySG	A
Dev Anand	NCSG	B
David Cake	NCSG	B
Karen Banks	NCSG	A
Elisa Cooper	RrSG	B
Phil Corwin	CBUC, CSG	A, B
Paul Diaz	RrSG	A
Avri Doria	NCSG	A, B
William Drake	NCSG	A
Chuck Gomes	RySG	A, B
Statton Hammock	RrSG	B
Tatyana Khramtsova	RrSG	B
Adrian Kinderis	RrSG	A
Konstantinos Komaitis	NCSG	A
Phil Lodico	CBUC, CSG	A
Rebecca Mackinnon	NCSG	A
Steve Metalitz	IPC, CSG	B

Michele Neylon	RrSG	A, B
Mike Rodenbaugh	CBUC, CSG	B
Kristina Rosette	IPC, CSG	B
Wendy Seltzer	NCSG	A
Marc Trachtenberg	IPC, CSG	B
Tim Ruiz	RrSG	B
Stephane van Gelder	RrSG	A

De la comunidad At-Large:

Nombre	**En representación de**	**Subequipo**
Sébastien Bachollet	At Large	A
Victorio Bertolo	At Large	A
Beau Brendler	At Large	A
Dharma Dailey	At Large	A
Hawa Diakite	At Large	A
Lutz Donnerhacke	At Large	A
Antonio Medina Gomez	At Large	A
Alan Greenberg	ALAC	A
Cheryl Langdon-Orr	ALAC, Presidenta	A, B
Evan Leibovitch	At Large	A
Daniel Monastersky	At Large	A
Shiva Muthusamy	At Large	B
Andrés Piazza	At Large	A
Holly Raiche	At Large	B
Sergio Saline	At Large	A
Carlton Samuels	At Large	A
Baudouin Schombe	At Large	A
Rudi van Snick	At Large	A
Danny Younger	At Large	B

Referencia de siglas:

CBUC: Unidad Constitutiva de Usuarios Comerciales y Empresariales
CSG: Grupo de Partes Interesadas Comerciales
ALAC: Comité Asesor At-Large

IPC: Unidad Constitutiva de Propiedad Intelectual
NCSG: Grupo de Partes Interesadas No Comerciales
RrSG: Grupo de Partes Interesadas de Registradores
RySG: Grupo de Partes Interesadas de Registros

La planilla de asistencia se incluye en el **Anexo C.**

Los mensajes de correo electrónico están disponibles en: http://forum.icann.org/lists/gnso-raa-dt/, archivos correspondientes a todo el Equipo de Redacción del RAA; http://forum.icann.org/lists/gnso-rrc-a/, archivos del Subequipo A; y http://forum.icann.org/lists/gnso-raa-b/, archivos del Subequipo B.

2.4 Propuesta de pasos a seguir

El Equipo de Redacción del RAA recomienda que el Consejo de la GNSO y el ALAC examinen y evalúen las recomendaciones presentadas en este Informe Final y que tomen las medidas pertinentes.

Con respecto a las recomendaciones sobre el Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes, el Equipo de Redacción del RAA recomienda que ICANN proceda con la siguiente etapa de implementación del Estatuto, que consiste en dar comienzo al proceso de consulta con los registradores para definir el contenido relacionado con dicho estatuto. Este proceso debe iniciarse a fin de crear la página web a la que se vincularán los registradores, en un todo de acuerdo con el trabajo inicial del Equipo de Redacción del RAA descripto en el presente informe.

Con respecto al trabajo relacionado con las enmiendas adicionales al RAA, el Subequipo B recomienda que se otorgue prioridad a los temas identificados en la subsección 4.3 a la hora de considerar las posibles modificaciones y que se implementen los procesos detallados en la subsección 5 para llevar a cabo dicha tarea.

3. Desarrollo del Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes

3.1 Deliberaciones del Subequipo A

Inicialmente, los miembros del Subequipo A, a cargo de elaborar el Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes, tenían distintas opiniones respecto del alcance de la tarea asignada al Equipo de Redacción del RAA. Algunos de ellos concebían el Estatuto como una declaración de derechos básicos que los registradores deberían otorgar a los registrantes en relación con las registraciones de los nombres de dominio. Otros lo consideraban un inventario de las obligaciones y de las responsabilidades actuales que el RAA establece para los registrantes.

Luego de examinar las secciones relevantes del RAA, el Equipo de Redacción del RAA determinó que el Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes sólo debía incluir los derechos y las obligaciones existentes que se especifican en el RAA 2009 respecto de los registrantes.

No obstante, el Subequipo A reconoce el trabajo adicional que la comunidad At-Large está realizando con miras a un "estatuto de carácter programático", que incluiría derechos o principios que reflejen derechos que deberían concederse a los registrantes en relación con la registración de nombres de dominio. El Estatuto Programático será un "documento vivo" que se actualizará cada tanto a fin de reflejar los cambios acaecidos en la industria de los nombres de dominio que afecten a los registrantes.

La versión actual del Estatuto Programático es la siguiente:

Derechos programáticos de los registrantes

Los registrantes deberían:

1. tener información de contacto y de domicilio precisa, completa y actualizada sobre su registrador;
2. ser la única entidad autorizada para declarar y modificar la información de propiedad correspondiente a su dominio;
3. tener amplias posibilidades de renovar sus dominios existentes a la tarifa vigente para los nuevos dominios;
4. proteger su nombre comercial contra usos no autorizados;
5. rechazar la transferencia de sus datos personales a entidades no autorizadas;
6. exigir a ICANN que haga respetar los acuerdos firmados con sus registradores.

Es importante destacar que el Subequipo A no se propuso lograr un consenso respecto de que estos principios propuestos *debían ser* incluidos en un estatuto de carácter programático, puesto que dicha tarea no formaba parte de las obligaciones del Equipo de Redacción. No obstante, en vista de que el trabajo realizado por la comunidad At-Large para la elaboración de un Estatuto Programático identifica principios relacionados con derechos actualmente no concedidos a los registrantes, el Equipo de Redacción del RAA recomienda que el Consejo de la GNSO autorice la realización de trabajo adicional a fin de determinar si estos principios deberían ser sometidos a análisis y a futuras recomendaciones. Por ejemplo, podría iniciarse un proceso de consulta pública con el objetivo de determinar si esta lista de principios es exhaustiva o si debería ser modificada. Podría conformarse un grupo de trabajo para determinar si estos principios deberían incluirse como temas adicionales en futuros debates sobre la modificación del RAA o si debería iniciarse un proceso de desarrollo de políticas (PDP) para elaborar una política de consenso que establezca derechos reflejados en el Estatuto Programático que actualmente no estén disponibles para los registrantes. Asimismo, el Subequipo A recomienda que el Consejo de la GNSO respalde y fomente la participación en actividades intercomunitarias en curso con la comunidad At-Large y con otros grupos formados tras la reunión de ICANN en Nairobi para tratar cuestiones relacionadas con consumidores y usuarios finales dentro de ICANN.

3.2 Formato recomendado para el Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes

Los miembros del Equipo de Redacción del RAA consensuaron que ICANN debería adoptar un Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes como el descripto en el **Anexo D**.

El texto del Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes se basa, en parte, en la *Guía en Lenguaje Claro del Acuerdo de Acreditación de Registradores* redactada por

el personal de ICANN a pedido del ALAC[4]. El Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes incluye un resumen en "lenguaje claro" de términos referentes a los derechos y las responsabilidades de los registrantes según se exponen en el RAA, para su publicación en los sitios web de los registradores. Si bien algunos de los términos incluidos en el RAA no se refieren específicamente a los registrantes, estos términos fueron incluidos debido a la posible significación para comprender la relación entre registrador y registrante. El Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes propuesto también resume los derechos y las responsabilidades del registrante que surgen de las Políticas de Consenso de ICANN y sus especificaciones, dado que estas políticas y especificaciones forman parte del RAA.

El Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes propuesto incluye un inventario de las cláusulas del RAA 2009 referentes a los registrantes y tiene como finalidad ser la base del documento mencionado en la sección 3.15 del RAA, la cual establece:

> 3.15 En el caso de que ICANN notifique en forma razonable al Registrador, que ICANN ha publicado una página web que identifica los derechos y responsabilidades disponibles de los registrantes, y que el contenido de tal página web haya sido elaborado en consulta con registradores; el Registrador ofrecerá un enlace a dicha página web, en cualquier sitio web que pueda operar para la registración o renovación de nombres de dominio, mostrándolos claramente a sus Titulares de Nombres Registrados, al menos en forma tan clara como sus enlaces a las políticas o notificaciones cuya visualización es requerida conforme a las Políticas de Consenso.

Dado que la sección 3.15 especifica que el contenido debe ser desarrollado en consulta con los registradores, el Equipo de Redacción del RAA recomienda que ICANN inicie su proceso de consulta con los registradores con el objeto de definir el contenido del Estatuto de Derechos y Responsabilidades de los Registrantes y publicar el sitio web para uso de los registradores.

---

[4] El Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA) en lenguaje claro puede consultarse en: . http://www.icann.org/en/registrars/non-lawyers-guide-to-ra-agreement-15feb10-en.htm.

4. Posibles temas para enmiendas adicionales al RAA

4.1 Deliberaciones del Subequipo B

Este capítulo proporciona un panorama general de las deliberaciones del Subequipo B llevadas a cabo mediante videoconferencias y cadenas de mensajes de correo electrónico.

El trabajo del Subequipo B se centró en diversas áreas de revisión y análisis. Inicialmente, el Subequipo B solicitó a la comunidad ICANN que aportara temas de debate para posibles enmiendas al RAA. Esto se logró mediante un proceso de revisión de las contribuciones recibidas a pedido del Subequipo B y mediante un taller dictado durante la reunión de ICANN en Seúl, Corea[5]. Durante el proceso de aporte de ideas, varios grupos presentaron sus propuestas de enmienda, incluidas sugerencias de la comunidad que engloba a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, de la Unidad Constitutiva de Propiedad Intelectual, de Danny Younger y del personal de ICANN, que presentó una detallada propuesta con sugerencias adicionales para enmendar y optimizar el RAA. David Giza, director en jefe de Cumplimiento Contractual de ICANN, participó en el Subequipo B y explicó de qué manera las propuestas del personal de ICANN podrían beneficiar los futuros esfuerzos de cumplimiento de ICANN y optimizar los procesos relacionados con el RAA.

La matriz de compilación resultante, en adelante la "Matriz RAA", arrojó un listado de más de cien temas de enmienda diferentes presentados para consideración. En el **Anexo E**, se incluye una copia de la compilación completa realizada por el Subequipo B. Asimismo, en el **Anexo F**, se incluyen las numerosas contribuciones presentadas por la Unidad Constitutiva de Propiedad Intelectual, la comunidad que engloba a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, Danny Younger y el personal de ICANN.

En vista de lo difícil que resultaría trabajar con un listado de más de cien enmiendas, el Subequipo B realizó un nuevo análisis a fin de condensar la lista reflejada en la Matriz RAA. El Equipo de Redacción del Subequipo B filtró el listado y dividió los temas de enmienda en

[5] Para obtener más información sobre la reunión del Equipo de Redacción del RAA realizada durante la reunión de ICANN en Seúl, Corea, ingrese en: http://sel.icann.org/node/7372.

tres niveles de prioridad: alta, media y baja. Asimismo, el Subequipo B redujo aun más la Matriz RAA eliminando aquellos temas que están bajo consideración activa de otros grupos de trabajo de la GNSO. Además, se invitó a los miembros del Subequipo B a identificar aquellos temas que, a su criterio, convendría tratar mediante un proceso de desarrollo de políticas (PDP) con miras a desarrollar una nueva política de consenso. La Matriz RAA fue filtrada nuevamente al unificarse temas redundantes y temas que se superponían. Por último, el Subequipo B depuró la lista inicial de temas de prioridad alta y generó el listado de temas propuestos para enmienda que se incluye en el presente Informe Final.

4.2 Evaluación de las propuestas relacionadas con el cumplimiento de la ley

Las propuestas de enmienda presentadas por la comunidad que engloba a los organismos encargados de hacer cumplir la ley generaron un considerable interés en el Comité Asesor Gubernamental (GAC) así como también en la prensa[6]. En su comunicado[7] a la Junta Directiva de ICANN durante la reunión de Nairobi (el "Comunicado Nairobi"), el GAC destacó que las propuestas relacionadas con el cumplimiento de la ley eran vistas favorablemente por los expertos en delito informático del G8 e Interpol. Asimismo, el Comunicado de Nairobi manifestó que esperaba que el Equipo de Redacción del RAA examinara las propuestas presentadas por los organismos encargados del cumplimiento de la ley y que las tuviera en cuenta en su trabajo sobre las enmiendas.

Por su parte, Janis Karklins (presidente del GAC) remitió al Consejo de la GNSO una carta sobre las recomendaciones concernientes a la aplicación de la ley enviada por el GAC a la Junta Directiva de ICANN. Esta carta del GAC reenviaba numerosas cartas de apoyo a las recomendaciones relativas a la aplicación de la ley remitidas por el G8, por Interpol y por el

---

[6] Véase, por ejemplo, http://www.pcworld.com/article/191735/law_enforcement_push_for_stricter_domain_name_rules.html. Las propuestas, incluidas en el Anexo F, recibieron el respaldo de representantes de organismos nacionales encargados del cumplimiento de la ley, de seis países.

[7] El Comunicado de Nairobi del GAC se encuentra publicado en: http://gac.icann.org/communiques/gac-2010-communique-37.

Proyecto sobre Ciberdelincuencia “Mensaje de la Conferencia Octopus” del Consejo de Europa. En el **Anexo G**, se incluye una copia de estas comunicaciones.

El Subequipo B examinó cuidadosamente las propuestas referentes a la aplicación de la ley destacadas en la sesión taller de Seúl. Estas propuestas fueron el tema de conversación de una de las llamadas habituales del Subequipo B, que contó con la participación de un representante del equipo de aplicación de la ley que elaboró dichas propuestas. Si bien, por los motivos que se explican a continuación, las recomendaciones concernientes a la aplicación de la ley fueron incorporadas con cambios a las recomendaciones finales del Subequipo B, las propuestas tuvieron una influencia significativa en el proceso de desarrollo de los temas, y el Subequipo B valora el tiempo y el esfuerzo dedicados por los organismos que participaron en la elaboración de dichas propuestas.

4.3 Listado propuesto de posibles temas para enmiendas adicionales al RAA

La siguiente tabla muestra los resultados del análisis efectuado por el Subequipo B de los temas para nuevas enmiendas al RAA que ameritan continuar bajo consideración, temas considerados de prioridad alta. Cabe destacar que el Subequipo B no se propuso lograr un consenso respecto de que estos temas propuestos *debían ser* incluidos en una nueva versión del RAA, puesto que dicha tarea no formaba parte de sus obligaciones. Por el contrario, esta lista será un *punto de partida* para considerar, debatir y aceptar o rechazar los temas adicionales durante la próxima etapa de las deliberaciones del Consejo de la GNSO, en la que este determinará si recomienda a la Junta Directiva de ICANN la adopción de una nueva versión del RAA.

Las siguientes observaciones permitirán entender lo que se incluyó y lo que no se incluyó en la lista de temas de prioridad alta.

Primero, los doce temas incluidos en la lista no se presentan en orden de prioridad (es decir, el primer tema no es el más prioritario, el segundo no es la prioridad número dos, etc.). El Subequipo B concluyó que los doce temas deben ser considerados en carácter de alta prioridad en la siguiente ronda de enmiendas al RAA.

Segundo, algunas sugerencias, incluidas varias presentadas en las propuestas concernientes a la aplicación de la ley, examinan los criterios para adquirir el título de registrador acreditado y solicitan un proceso de averiguación de antecedentes (*due diligence*) más minucioso a la hora de evaluar a los solicitantes. El Subequipo B está plenamente de acuerdo en que es fundamental optimizar el proceso de averiguación de antecedentes. Sin embargo, considera que sus obligaciones se restringen al RAA, es decir, a la configuración de las responsabilidades que tendrán los registradores una vez que hayan sido aceptados como registradores acreditados. En consecuencia, estas sugerencias no fueron incluidas en la lista de temas de prioridad alta. En cambio, el Subequipo B recomienda que el personal de ICANN considere seriamente estas sugerencias cuando trabaje en el mejoramiento del proceso de acreditación, a fin de que el título de registrador acreditado se otorgue únicamente a postulantes responsables. El personal de ICANN informó al Subequipo B que las propuestas en materia de aplicación de la ley enfocadas en el tema de la averiguación de antecedentes estaban siendo consideradas en el proceso de actualización de la solicitud de acreditación de registradores. El 10 de septiembre de 2010, se puso en vigencia una nueva solicitud actualizada. (Véase http://www.icann.org/en/announcements/announcement-10sep10-en.htm).

Tercero, durante el debate de una serie de sugerencias, el Subequipo B examinó la posibilidad de que los cambios propuestos se lograran mediante iniciativas de cumplimiento más enérgicas por parte de ICANN de conformidad con el RAA 2009. En este sentido, el Subequipo B puso especial atención a la opinión del personal de cumplimiento de ICANN y a las experiencias de los registradores acreditados existentes en lo referido iniciativas de cumplimiento. El personal del área de cumplimiento de ICANN observó que varios de los temas de enmienda sugeridos podrían abordarse mejor mediante el uso de las herramientas optimizadas incluidas en el RAA 2009, en lugar de incorporar nuevas enmiendas al RAA. En los casos en que el debate sugería que una enmienda en particular podría manejarse mejor como un tema de cumplimiento, el Subequipo B procuró dejar constancia de ello en la Matriz y excluyó esa sugerencia de la lista de temas de prioridad alta. No obstante, el Subequipo B también recomendó que estas sugerencias excluidas se examinen en una segunda fase de evaluación de mejoras al RAA, a fin de verificar si las herramientas de cumplimiento del RAA

2009 resultan adecuadas para alcanzar las metas que estas enmiendas propuestas pretendían lograr.

Por último, según las instrucciones de su estatuto, el Subequipo B se encargó de "señalar todo tema que pudiera requerir análisis adicional por su relación con el área de políticas de consenso". El Subequipo B identificó algunos ejemplos de temas sugeridos que debían señalarse de esta manera y los excluyó de la lista de temas de prioridad alta. No obstante, el Subequipo B reconoció que la decisión de excluir un tema en particular de la negociación como parte de un proceso de enmienda del RAA, basándose en que debe ser remitido al proceso de desarrollo de políticas para la creación de políticas de consenso, es, en última instancia, una decisión que excede sus atribuciones.

La versión final de la siguiente lista de temas de prioridad alta refleja pequeños cambios en los ítems 1, 3, 7 y 11, cambios introducidos por el Subequipo B en respuesta a los comentarios públicos. En el **Anexo K**, se incluyen las respuestas del Subequipo B a estos comentarios.

Lista de temas de prioridad alta

Ítem N.º	Descripción	Referencia cruzada (Matriz RAA)	Comentarios
1	Prohibición de ocupación ilegítima de dominios por parte de los registradores.	1.1 a 1.5 inclusive; sección de resumen de comentarios VI(N)	Podría incluir la terminación acelerada.
2	Conducta maliciosa: obligación del registrador de investigar.	3.1 – 3.3; 3.6	"Obligación de los registradores de investigar e informar a ICANN sobre acciones implementadas en respuesta a informes recibidos de fuentes fidedignas que demuestren la existencia de conducta maliciosa ilegal en relación con nombres de dominio".
3	Designación y publicación de un punto de contacto a cargo de cuestiones de conducta maliciosa, que sea competente desde el punto de vista técnico y que esté disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	3.4; 3.5; 5.4	Requisito para registradores; posible requisito para revendedores y para servicios de privacidad o proxy.
4	Divulgación por parte del registrador de los servicios de privacidad o proxy ofrecidos con la registración; y responsabilidad del registrador respecto del cumplimiento por parte de dichos servicios.	5.2	Podría aplicarse también a los servicios ofrecidos por los revendedores. Se incluyen, entre otros, servicios álter ego.
5	Obligaciones relacionadas con la custodia de datos, la función *Relay* (Retransmitir) y la función *Reveal* (Revelar), correspondientes a los servicios de privacidad o proxy ofrecidos con la registración.	5.1; 5.3; 5.5; 5.6; 5.7; 5.10	Véase el siguiente ítem para servicios de privacidad o proxy no ofrecidos con la registración.
6	Responsabilidad del registrador de cancelar, bajo circunstancias apropiadas, registraciones realizadas por otros servicios de privacidad o proxy ante el incumplimiento de lo estipulado sobre las funciones Retransmitir y Revelar.	5.8; 5.10	Esto se aplica a servicios de proxy no ofrecidos por el registrador con la registración, es decir, a servicios independientes. Aquí podrían detallarse los requisitos para las funciones Retransmitir y Revelar correspondientes a estos servicios.

7	Definir las circunstancias bajo las cuales el registrador debe cancelar la registración debido a la provisión de datos de WHOIS falsos y establecer plazos razonables para que el registrador actúe.	6.1; 6.6; sección de resumen de comentarios VI(G)	Actualmente, el registrador puede cancelar, pero no tiene la obligación de hacerlo.
8.	Exigir en el proceso de registración que se cumpla con la especificación PCI.	6.9	U otro estándar existente similar que permita verificar a los registrantes.
9	Definir “revendedor” y aclarar la responsabilidad del registrador respecto del cumplimiento del revendedor.	7.0; 7.1	
10	Requerir mayor divulgación de información sobre las compañías afiliadas o las acreditaciones múltiples del registrador.	9.1; 9.2	Podría aplicarse también a los “grandes" revendedores (si se define).
11	Requerir mayor divulgación de información del registrador sobre medios de contacto, tipo de empresa, directivos, etc.	9.3; 9.4; sección de resumen de comentarios VI(I)	Información que será verificada e identificada con la fecha de la última verificación.
12	Aclarar las responsabilidades del registrador en relación con los procedimientos de la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP).	15.3	Se hace hincapié en los tiempos de respuesta del registrador, tanto al comienzo como al final del proceso.

Asimismo, el Subequipo B identificó los siguientes temas, considerados de prioridad media, para evaluación del Consejo de la GNSO. Básicamente, este listado incluye aquellos temas que, al preparar la Matriz, el Subequipo clasificó como de prioridad alta, pero que luego descartó en el proceso de condensación y definición de la lista de temas. La lista de temas de prioridad media incluye lo siguiente:

1. Detallar el proceso de "verificación" que los registradores deben implementar cuando reciben un informe de datos de WHOIS falsos (ítem 6.1 de la Matriz).
2. Requerir la incorporación de enlaces al Sistema de Informe de Problemas de Datos de WHOIS en las páginas de resultados de WHOIS y en la página principal del registrador (ítems 6.2 y 6.3 de la Matriz).
3. Acuerdo de Nivel de Servicio sobre Disponibilidad de WHOIS (ítem 6.7 de la Matriz).
4. Requerir que el registrador dé a conocer los revendedores, y viceversa (ítems 7.2 y 7.3 de la Matriz).
5. Ampliar el alcance de la autoridad para cancelar acreditaciones (ítems 8.1 a 8.4 de la Matriz).
6. Requerir que los registradores informen filtraciones de datos ocurridas (ítem 10.3 de la Matriz).
7. Optimizar el proceso de arbitraje para casos de cancelación de acreditación (ítems 12.1 a 12.4 de la Matriz).
8. Optimizar el proceso de incorporación de nuevos gTLD a la acreditación (ítems 13.1 a 13.2 de la Matriz).
9. Responsabilidades del registrador respecto de las acciones de los asociados (ítem 14.1 de la Matriz).
10. Asignar al personal de ICANN la tarea de redactar el código de conducta de los registradores si estos no lo hacen en un plazo determinado (ítem 17.1 de la Matriz).

5. Pasos a seguir recomendados para la evaluación de los temas de enmienda al RAA propuestos

5.1 Deliberaciones del Subequipo B sobre los pasos a seguir

El Subequipo B evaluó las opciones a disposición del Consejo de la GNSO en su proceso de revisión y evaluación de los temas de enmienda al RAA propuestos que se describen en este Informe Final. Para asistir al Subequipo B en esta fase de su trabajo, el personal de ICANN ayudó al Subequipo B a comprender las opciones de implementación y los procesos contemplados en el RAA, a fin de modificar dicho acuerdo y elaborar una nueva versión. Estas opciones se describen en el memorando que se adjunta como **Anexo H.** Algunos miembros del Subequipo B no están de acuerdo con determinadas opiniones reflejadas en el Memorando.

Luego de un importante debate, el Subequipo B no arribó a un consenso respecto de los pasos a seguir. Según la evaluación del Presidente, un grupo de miembros del Subequipo mostró un fuerte apoyo por el primer proceso propuesto, que se detalla a continuación. Hubo considerable oposición a este primer proceso propuesto, principalmente por parte de representantes de registradores que integraban el Subequipo. Estos miembros del Subequipo B apoyaban el segundo proceso propuesto, que también se detalla más adelante. La principal diferencia entre los dos procesos propuestos es la forma en que los representantes de entidades que no constituyen parte del RAA participarían en las negociaciones referentes a la modificación del RAA. El primer proceso propuesto estipula que los representantes de terceros afectados podrían participar en carácter de observadores durante las negociaciones directas y ser consultados respecto de los términos definitivos acordados por las partes contratantes del Acuerdo (los registradores e ICANN). Las partes negociadoras y también los observadores presentarían informes periódicos sobre el progreso de las negociaciones. El segundo proceso propuesto contempla también las negociaciones directas entre las partes contratantes y estipula que se presenten informes a la comunidad durante el proceso. Ambos procesos prevén someter a consulta pública todos los términos contractuales propuestos.

Varios miembros del Subequipo B no apoyaron ninguno de los procesos propuestos, ya que consideraban que la negociación debía contar con la participación de representantes de los registrantes, de los usuarios comerciales y no comerciales y de otras partes interesadas de ICANN que se verían afectadas.

En la siguiente subsección, se describen los dos procesos propuestos y se incluye una breve argumentación.

5.2 Pasos a seguir recomendados

A. Fuerte apoyo

El Subequipo B recomienda que el Consejo de la GNSO siga el proceso descripto a continuación. Este proceso recomendado contó con un fuerte apoyo de los miembros del Subequipo B.

PROCESO PROPUESTO A

1. Se presenta el listado de temas prioritarios ante el Consejo de la GNSO (es decir, la versión final de este informe). El personal de ICANN y el Consejo examinan los temas y excluyen aquellos que correspondan a la esfera de políticas de consenso.
2. Se inician las negociaciones con el grupo de negociación, compuesto por el personal de ICANN, los registradores (en su conjunto, no individualmente) y algunos observadores en representación de los intereses de terceros afectados que no constituyen parte del Acuerdo.
3. Durante las negociaciones, si el personal de ICANN y los registradores están de acuerdo, las partes pueden votar para que un tema específico sea debatido en sesión ejecutiva (sin los observadores) y luego se informe a todo el grupo de negociación sobre el progreso logrado.
4. El grupo de negociación informa [a la GNSO y al ALAC, o al público] periódicamente (por ejemplo, una vez al mes) sobre el estado y el progreso de las negociaciones. El grupo de negociación pone a disposición del público el texto con observaciones y/o los ítems acordados para que este realice comentarios y brinde retroalimentación.
5. El grupo de negociación examina los comentarios y continúa con las negociaciones, y repite el paso 4 si fuese necesario.
6. El personal de ICANN y los registradores, tras consultar a los observadores, determinan cuándo el borrador final completo del nuevo RAA está listo para ser publicado y sometido a consulta pública.
7. El Consejo de la GNSO examina y considera los comentarios públicos y vota a fin de aprobar el RAA. El nuevo RAA debe ser aprobado por la GNSO por mayoría cualificada.

8. Si el Consejo lo aprueba, el nuevo RAA pasa a la Junta Directiva para su aprobación.
9. Si el Consejo no lo aprueba, el RAA vuelve al grupo de negociación con los comentarios pertinentes para reconsideración. Se repite el procedimiento desde el paso 6.

ARGUMENTACIÓN:

La última ronda de enmiendas al RAA fue negociada entre el personal de ICANN y los registradores en sesión a puertas cerradas, de la cual se excluyó a todas las otras entidades interesadas en el resultado. Este proceso dio un resultado insatisfactorio y debe ser optimizado a fin de lograr un mayor nivel de transparencia y formalidad. Debe hallarse un mecanismo que posibilite el diálogo genuino, en el proceso de redacción de enmiendas propiamente dicho, entre las partes formales del Acuerdo (el personal de ICANN y los registradores) y las comunidades de la GNSO y del ALAC que se verán significativamente afectadas por los términos del Acuerdo. Este mecanismo debe proporcionar un método oportuno y eficaz que garantice que las inquietudes de estas comunidades sean escuchadas y consideradas, de modo que queden reflejadas en el acuerdo definitivo. La propuesta apoyada por la mayoría de los miembros del Subequipo plantea un punto medio entre la plena participación como negociadores y la exclusión de las comunidades de la mesa de diálogo, como ocurrió en el proceso anterior. Como observadores, los representantes de los intereses de terceros afectados estarían “en el recinto” para las negociaciones y tendrían la posibilidad de participar activamente en el diálogo necesario. Los observadores no tendrían participación en la decisión final sobre el contenido del Acuerdo, pero serían consultados al respecto. Consideramos que este mecanismo mejoraría significativamente el proceso de desarrollo del próximo conjunto de enmiendas al RAA.

B. Considerable oposición

El siguiente proceso propuesto contó con el apoyo de una minoría de los miembros del Subequipo B.

PROCESO PROPUESTO B

1. Se presenta el listado de temas prioritarios ante el Consejo de la GNSO (es decir, la versión final de este informe). El personal de ICANN y el Consejo examinan los temas y excluyen aquellos que correspondan a la esfera de políticas de consenso.
2. Se inician las negociaciones con el grupo de negociación, compuesto por el personal de ICANN y por los registradores (en su conjunto, no individualmente).
3. El grupo de negociación informa periódicamente sobre el estado y el progreso de las negociaciones. El grupo de negociación pone a disposición del público el texto con observaciones y/o los ítems acordados para que este realice comentarios y brinde retroalimentación.
4. El grupo de negociación examina los comentarios y continúa con las negociaciones, y repite los pasos 3 y 4 si fuese necesario.
5. El personal de ICANN y los registradores determinan cuándo el borrador final completo del nuevo RAA está listo para ser publicado y sometido a consulta pública.
6. El Consejo de la GNSO examina y considera los comentarios públicos y vota a fin de aprobar el RAA. El nuevo RAA debe ser aprobado por la GNSO por mayoría cualificada.
7. Si el Consejo lo aprueba, el nuevo RAA pasa a la Junta Directiva para su aprobación.
8. Si el Consejo no lo aprueba, el RAA vuelve al grupo de negociación con los comentarios pertinentes para reconsideración. Se repite el procedimiento desde el paso 6.

ARGUMENTACIÓN:

La formación por parte de la GNSO de un Subequipo B, cuyos miembros representan a todos los grupos de partes interesadas que conforman la comunidad de ICANN (véase la sección 2.3, incluida una gran cantidad de representantes de la comunidad At Large), ha brindado a todos esos grupos una oportunidad para hacer valiosos aportes en relación con el RAA y con el proceso de enmienda. Sin embargo, extender dicha participación a las negociaciones directas entre el personal de ICANN y los registradores sería una iniciativa inapropiada y sin precedentes. Quienes apoyan el Proceso Propuesto A sostienen que, como "partes afectadas", tienen derecho a participar activamente en las negociaciones y deben ser consultados respecto de las decisiones finales[8]. Se trata de una exigencia o aspiración sumamente inusual. Los individuos, los usuarios, las organizaciones y las empresas se ven "afectadas" a diario por cientos de acuerdos respecto de los cuales no son parte contratante.

[8] Los defensores del Proceso Propuesto A no explican qué significa para ellos "participación activa" o ser "consultados respecto de las decisiones finales", a pesar de que los defensores del Proceso Propuesto B sostienen que la participación de dichos grupos, independientemente del nivel, es inapropiada bajo estas circunstancias.

No se los invita a negociar términos, derechos y obligaciones a los que no están sujetos, ni tampoco ellos esperan ser invitados. El RAA es un contrato entre dos partes. La negociación de los términos legales no es un debate de políticas. Existe un proceso de desarrollo de políticas específico que debería utilizarse para toda cuestión en materia de políticas que la comunidad desee tratar. Por lo tanto, la participación de terceros es inapropiada en este caso.

Quienes respaldamos el Proceso Propuesto B no deseamos que nuestra posición sea considerada injustamente como un proceso “no transparente” o que aboga por el “secreto”. Al contrario, la participación de todos los grupos de partes interesadas en el trabajo del Subequipo B, tanto la participación en curso como la que tuvo lugar durante largos meses, sumada al requisito de que periódicamente ICANN y los registradores deben poner los términos del contrato a disposición del público para que sean examinados y comentados, brinda transparencia adecuada y garantiza que se solicite el aporte de terceros y que se lo tenga en cuenta en el proceso de negociación del contrato.

Por último, si bien algunos miembros del Subequipo B opinan que el resultado de la última ronda de cambios radicales fue insatisfactorio, cabe destacar que la comunidad de registradores fue aplaudida por otros por haber aceptado la versión más reciente del RAA, repleta de nuevas herramientas de cumplimiento de ICANN, incluidas auditorías, multas y suspensiones, así como también de numerosos riesgos de responsabilidad civil y obligaciones adicionales respecto de los registradores.